

RESOLUCIÓN 177 DE 2015

(junio 23)

Diario Oficial No. 49.554 de 25 de junio de 2015

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Por la cual se formalizan los Nodos de Pesca y Acuicultura en el territorio colombiano.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 10 de la Ley 13 de 1990, 44 de la Ley 489 de 1998, numeral 1º del artículo 3º del Decreto 1985 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 13 de 1990, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural es el organismo rector encargado de formular y adoptar la política nacional en materia de pesca y acuicultura.

Que el artículo 44 de la Ley 489 de 1998 establece, en relación con la orientación y coordinación sectorial, que “la orientación del ejercicio de las funciones a cargo de los organismos y entidades que conforman un Sector Administrativo está a cargo del Ministro o Director del Departamento Administrativo a cuyo despacho se encuentran adscritos o vinculados, sin perjuicio de las potestades de decisión, que de acuerdo con la Ley y los actos de creación o de reestructuración, les correspondan”.

Que mediante el Decreto 1985 de 2013, “*por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se determinan las funciones de sus dependencias*”, se estableció, entre las funciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, conforme al numeral 1 del artículo 3º, la de formular, dirigir, coordinar y evaluar la política relacionada con el desarrollo pesquero y de acuicultura, entre otros, y contribuir al desarrollo de las asociaciones campesinas y las organizaciones gremiales agropecuarias, así como la cooperación entre estas y las entidades del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.

Que para el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en el marco de su política de desarrollo rural con enfoque territorial y del proceso de estructuración de la política pública para el desarrollo de la pesca y la acuicultura en Colombia, es importante la implementación de estrategias de grupos locales de acción, denominados Nodos de Pesca y Acuicultura, reconocidos como tales en el contexto regional.

Que la operación de los Nodos de Pesca y Acuicultura ha sido informal, pero cuenta con resultados satisfactorios en términos de reconocimiento, participación, desarrollo local y regional en el sector pesquero y de la acuicultura.

Que para lograr una adecuada implementación de la política de pesca y acuicultura de manera sostenible y competitiva en el sector, es necesario formalizar los Nodos de Pesca y Acuicultura, con el fin de generar espacios formales de discusión local y regional que faciliten la concertación y toma de decisiones en forma consensuada y de compromiso, en un contexto de gestión interinstitucional pública, privada y académica, para que por medio de la planeación estratégica se permita definir y aplicar las estrategias y los mecanismos más viables dirigidos a la inserción de la política pública para el desarrollo sostenible del sector.

Que teniendo en cuenta que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap) es la entidad adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) encargada de la ejecución de la política de pesca y acuicultura, tanto los apoyos técnicos, a través de sus funcionarios en cada una de las regiones, como los apoyos financieros son importantes para acompañar los procesos participativos que se generen en estos espacios de los Nodos de Pesca y Acuicultura.

Que se hace necesario crear y organizar los Nodos de Pesca y Acuicultura en el territorio colombiano, en los términos del presente acto administrativo, con la vocación de que los mismos se constituyan en escenarios permanentes, que a su vez sean contemplados por la política pública para el desarrollo de la pesca y la acuicultura en Colombia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Objeto. Los Nodos de Pesca y Acuicultura son espacios de participación local y regional en marcados en la política pública del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), para el desarrollo del sector pesquero y de la acuicultura nacional, y actúan con el apoyo de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap).

Artículo 2°. *Finalidad de los Nodos de Pesca y Acuicultura.* Los Nodos de Pesca y Acuicultura serán espacios de encuentro para la aplicación y mejor servicio de la política pública sectorial, para el desarrollo sostenible y competitivo del sector a nivel local y regional, mediante un proceso de gestión coordinado y articulado entre los diferentes actores públicos, privados, comunitarios y académicos de la actividad.

Artículo 3°. *Organización.* Los Nodos de Pesca y Acuicultura actuarán en aquellos sitios que por su vocación de pesca y acuicultura sean de importancia para el país.

En consecuencia, atendiendo lo establecido en el artículo 1° de la presente resolución, se tendrán los siguientes Nodos:

1. En la Costa Atlántica y Caribe:

a) Guajira: Riohacha-Dibulla-Manaure-Uribía;

b) Magdalena: Santa Marta- Taganga

c) Bolívar: Cartagena;

d) Atlántico: Barranquilla;

e) Córdoba: Cuenca del Sinú;

f) Sucre: Sincelejo-Golfo de Morrosquillo;

g) Antioquia: Golfo de Urabá;

2. En la Costa Pacífica:

a) Nariño: Tumaco;

- b) Cauca: Guapi
- c) Valle: Buenaventura;
- d) Chocó: Bahía Solano;
- e) Cauca: Popayán.

3. En relación con las Cuencas Continentales:

- a) Cuenca del río Atrato: Quibdó;
- b) Cuenca del río Magdalena: Barrancabermeja - Puerto Berrio;
- c) Cuenca del río Inírida: Inírida;
- d) Cuenca del río Magdalena: Magangué;
- e) Cuenca del río Amazonas: Leticia.

4. Respeto de la Región Insular:

- a) San Andrés Isla;
- b) Providencia.

Parágrafo. De acuerdo con el criterio del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) y de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), podrán crearse o eliminarse Nodos.

Artículo 4°. Actividades de los Nodos de Pesca y Acuicultura. Los Nodos de Pesca y Acuicultura desarrollarán las siguientes actividades:

1. Promover la participación, coordinación y articulación interinstitucional entre los diferentes actores públicos, privados, comunitarios y académicos relacionados con el sector pesquero y de la acuicultura en la zona de acción del Nodo.
2. Aportar los insumos requeridos para los ajustes y actualizaciones relacionados con la política de pesca y acuicultura a nivel regional y nacional.
3. Apoyar la formulación y aplicación de las medidas de ordenación de pesca y acuicultura.
4. Apoyar y promover los procesos de desarrollo tecnológico y de innovación tecnológica del sector.
5. Apoyar y promover los procesos para el desarrollo competitivo de la pesca y la acuicultura.
6. Las demás que permitan desarrollar su finalidad.

Parágrafo. Las recomendaciones de los Nodos de Pesca y Acuicultura se basarán en criterios de carácter técnico y servirán como elementos de referencia y análisis para las decisiones que adopte el Ministerio de Agricultura y de Desarrollo Rural (MADR) o la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.

Artículo 5°. *Participación en los Nodos de Pesca y Acuicultura.* En los Nodos de Pesca y Acuicultura participarán:

1. El Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), o quien este designe.

2. El Director Nacional de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), o su delegado.

3. Los Secretarios Técnicos del Nodo.

4. Los actores públicos, privados, comunitarios y académicos relacionados con la actividad Pesquera y de la Acuicultura, convocados por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap).

Parágrafo. Podrán asistir en calidad de invitados las demás entidades públicas o privadas que tengan especial interés en los proyectos o discusiones que se planteen.

Artículo 6°. *Coordinador Regional del Nodo.* El Nodo será coordinado en cada zona por el Director Regional de la Autoridad de Acuicultura y Pesca (Aunap), quien se encargará de realizar las siguientes actividades:

1. Presidir las reuniones del Nodo.

2. Servir de enlace con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) por intermedio de la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas.

3. Coordinar el apoyo logístico para el funcionamiento del Nodo.

4. Prestar apoyo para la articulación con los entes territoriales en cuanto a las políticas de pesca y acuicultura en los planes de desarrollo municipal y departamental, así como en lo relacionado con la prestación efectiva de la asistencia técnica en pesca y acuicultura por parte de los municipios.

5. Las demás que en función de su cargo y con ocasión de su designación le asigne la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap) relacionadas con los Nodos.

Artículo 7°. *Secretario Técnico del Nodo.* El Secretario Técnico Local del Nodo será quien determine la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), y será responsable de la gestión primaria del Nodo. Trabajará coordinadamente con el Ministerio de Agricultura y

Desarrollo Rural (MADR) y la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), y realizará las siguientes actividades:

1. Convocar a las reuniones del Nodo siguiendo las directrices del Coordinador Regional del Nodo.
2. Coordinar la logística necesaria para el desarrollo de las reuniones.
3. Elaborar y mantener actualizada la base de datos de los actores del Nodo que contenga la información pertinente, incluyendo nombre, identificación, zona, teléfono, correo electrónico, asociación/entidad a la que pertenecen, tipo de actividad que realiza (pesca o acuicultura), pesquería a la que pertenece, tipo de actividad principal y secundaria alternas a la pesca.
4. Elaborar las actas de cada reunión con su listado de asistencia y llevar el registro y archivo de las mismas.
5. Elaborar los proyectos y propuestas a desarrollar en el Nodo, incluyendo cuando sea del caso la valoración técnica y económica construida con los actores del Nodo.
6. Las demás necesarias para el desarrollo de las anteriores.

Artículo 8°. Sesiones de los Nodos de Pesca y Acuicultura. Los Nodos sesionarán de manera ordinaria tres veces al año en reuniones locales (febrero, junio y noviembre).

La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap) programará una reunión anual en la que participarán todos los Nodos y los actores representantes locales y regionales de índole interinstitucional, público, privado y académico, con la coordinación de la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del MADR, y la Dirección General de la Aunap.

Las reuniones anuales se realizarán preferiblemente en Barranquilla, Buenaventura y Bogotá, o en el sitio que por su pertinencia decidan el MADR y la Aunap, con el objeto de realizar el seguimiento, evaluación y planeación de estrategias.

Parágrafo. Las sesiones extraordinarias de los Nodos tendrán lugar cuando las circunstancias lo ameriten y serán convocadas por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap).

Artículo 9. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 23 de junio de 2015.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Aurelio Iragorri Valencia.